Radicado:	084334089002-**2017-00101**-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CILBERTO BORJA MORALES
Demandado	FELIPE ANDRES SOLANO SANCHEZ
Asunto	Auto Sustanciación (Terminación de Proceso)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el demandante. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvase Proveer. Malambo, 09 de agosto de 2022

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, el día 31/07/2023, se recibió memorial suscrito por el demandante **CILBERTO BORJA MORALES**, titular de la C.C. No.72.315.256 expedida en Santo Tomas (Atl.), solicitando al despacho lo siguiente:

> *"**Primero**: Dar por terminado del presente proceso por pago total de la obligación, previa entrega a la parte activa, el titulo judicial que reposa consignado en el referido proceso, por valor de $ 204.712*
>
> ***Segundo**: Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria."*

Así las cosas, el despacho procederá decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, que textualmente reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite **el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros**, si estuviere embargado el remanente y el Levantamiento de las medidas cautelares."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

Primero: DECRÉTESE, la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **CILBERTO BORJA MORALES**, titular de la C.C. No.72.315.256 contra **FELIPE ANDRES SOLANO SANCHEZ**, titular de la C.C. No. 72.099.667 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el art. 461 del C.G.P. Por lo motivado.

Segundo: Consecuente con la terminación del proceso, decrétese el LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado **FELIPE ANDRES SOLANO SANCHEZ**, titular de la C.C. No. 72.009.667, en calidad de empleado de la Empresa Manofacturas S.A.S. MATECSA. Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el (la) ejecutado (a). Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Tercero: **ENTRÉGUESELE** al demandante señor CILBERTO BORJA MORALES, titular de la C.C. No.72.315.256, el titulo judicial que reposa consignado en el referido proceso, por valor de $ 204.712, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

Cuarto: ORDÉNESE el DESGLOSE de los títulos base de la presente ejecución a la parte demandada **FELIPE ANDRES SOLANO SANCHEZ,** con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

Quinto: ACÉPTESE la renuncia a los términos de notificación y ejecutaría del presente proveído, de conformidad con lo ordenado en el art. 119 del C.G.P.

Sexto: **ARCHÍVESE** el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

Séptimo: LIBRAR, los oficios respectivos, colocando en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente físico y electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 130

Hoy 10 de Agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb130df750f20b91ba271f643e6992477fc7421e9ce80875c98bfc33321e8eca**
Documento generado en 09/08/2023 05:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*02